



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**Asunto:** Respuesta.  
**Folio:** PLE/541/24.  
**Fecha de Respuesta:** 12 de julio de 2024.

### C. Jose

Con fecha 04 de julio del presente fue registrada en esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado su **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con **Folio: 040086200054124**, referente a:

“Buenas tardes. Quiero saber: 1. Cuantas convocatorias se han emitido este año y se encuentran vigentes para participar a un cargo público como lo pueden ser: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos 2. Cuantas convocatorias están pendientes de emitirse este año para participar a un cargo público como lo pueden ser: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos 3. Cuantas instituciones tienen vacantes que son elegidas por el congreso del estado para ocupar un cargo público como lo pueden ser: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos 4. Cuales son los requisitos para acceder a los cargos públicos como lo son: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos 5. Cual es el proceso para la designación de los cargos públicos que son elegidos por esta autoridad, como lo son: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos Agradezco que la respuesta me sea emitida de manera electrónica y en versión digital al correo electrónico que se indica en la presente solicitud. Gracias.” (sic)-----



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

En términos de los Artículos 44 párrafo primero, 51, fracciones II, V y XII, 124, 125, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emite la siguiente:

### RESPUESTA

“Con fundamento en los artículos 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 4, 5, 9, 11, 14, 17, 18, 51, fracciones I, II, IV y XII y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 20, fracción XXXVIII y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Congreso, todos del Estado de Campeche, en atención a su similar **PLE-LXIV/UT/053/24**, de fecha 04 de julio del año en curso, mediante el cual pide a esta Dirección de Control de Procesos Legislativos dar respuesta a la solicitud de información registrada en esa Unidad de Transparencia bajo el número **PLE/541/24**, que a la letra dice:

*“... 1. Cuantas convocatorias se han emitido este año y se encuentran vigentes para participar a un cargo público como lo pueden ser: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos.*

*2. Cuantas convocatorias están pendientes de emitirse este año para participar a un cargo público como lo pueden ser: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos.*

*3. Cuantas instituciones tienen vacantes que son elegidas por el congreso del estado para ocupar un cargo público como lo pueden ser: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta v autoridad designarlos.*

*4. Cuáles son los requisitos para acceder a los cargos públicos como lo son: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos.*

*5. Cuál es el proceso para la designación de los cargos públicos que son elegidos por esta autoridad, como lo son: magistrados, auditor, consejeros, vocales, comisionados, órgano interno de control, etc, y todos aquellos que emanan de la constitución, leyes generales y es facultad de esta autoridad designarlos.*

*Agradezco que la respuesta me sea emitida de manera electrónica y en versión digital al correo electrónico que se indica en la presente solicitud. Gracias.” (sic)*

**Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche**

Av. Patricio Trueba de Regil No. 255, Sector Las Flores, Edificio del Poder Legislativo planta baja,  
Teléfono: 81-6-50-36, Ext. 112. Correo electrónico: [info@congresocam.gob.mx](mailto:info@congresocam.gob.mx)



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

Al respecto, de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, me permito otorgar respuesta a la información solicitada:

1.- Las convocatorias que se han emitido este año y que han perdido vigencia en atención de la conclusión de los procedimientos de elección son las siguientes:

- Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.
- Titular de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.
- Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cabe señalar que hasta la presente fecha ninguna se encuentra vigente.

2- 3.- Las convocatorias que se encuentran pendientes de emisión para participar en la elección de cargos públicos son:

- Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado (vacantes: 4 titulares y 4 suplentes).
- Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado (vacantes 9).

4.- Los requisitos para acceder a un cargo público varían dependiendo del cargo de que se trata, acorde con lo establecido en la legislación en la materia, los cuales pueden ser verificados en la Constitución Política del Estado y en las correspondientes leyes secundarias, las cuales se encuentran consultables en la página web del Congreso del Estado.

Por lo que, me permito proporcionar un link, que le redirigirá a la página del Congreso del Estado de Campeche, específicamente donde se encuentran todas las leyes en las cuales podrá encontrar la información requerida.

<https://legislacion.congresocam.gob.mx/>



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

Siendo éstas los siguientes:

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

5.- El Congreso del Estado se encuentra previsto en cada una de proceso de designación de cargos públicos que son elegidos por el Congreso del Estado se encuentra previsto en cada una de las legislaciones secundarias de que se trata, dependiendo del cargo público que corresponda, las cuales se encuentran consultables en la página web del Congreso.

<https://legislacion.congresocam.gob.mx/>

Finalmente, sin que haya lugar a tramitar la solicitud en una unidad administrativa diversa, dado, esta Dirección es la responsable del resguardo de dicha información en razón de las atribuciones conferidas por el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Campeche. -----

**La presente respuesta, se otorga en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice:**

*ARTÍCULO 135.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**Asimismo, en apego a los criterios con número de control SO/003/2013, SO/002/2017, SO/003/2017 y SO/007/2019 emitidos por el INAI, los cuales se reproducen en su parte conducente:**

### **SO/003/2013**

**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

### **SO/002/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

### SO/003/2017

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

### SO/007/2019

**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Antonio Bazán Zubeldía, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche. Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -----